

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que, se radicó memorial por parte del Curador nombrado rechazando el cargo, así mismo se solicitó por parte del apoderado de Bancolombia cambió de curador, por último el 31 de mayo de 2021 se allegó memorial, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto al porcentaje que corresponde BANCOLOMBIA. En el sistema de depósitos judiciales no se encontraron dineros retenidos para este proceso. A Despacho.

Medellín, 24 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

<b>Auto interlocutorio</b>	1214
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS "FNG" (Subrogatorio)
<b>Demandados</b>	LUCINDA QUINTÍN ROJAS JORGE ARMANDO MORENO CHÁVEZ PODER INMOBILIARIO S.A.S.
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2019 00343 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	INCORPORA - TERMINA PARCIALMENTE - NOMBRA NUEVO CURADOR

Se incorpora al expediente las constancias de los envíos de correo electrónico al curador designado, al igual que la excusa presentada por el, en la cual indica estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

De otro lado de conformidad con la constancia secretarial que antecede y en vista de que la solicitud de terminación por pago total de la obligación, que es radicada por la apoderada de BANCOLOMBIA S.A., reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación parcial del proceso ejecutivo, frente a BANCOLOMBIA S.A., por pago total de la obligación del porcentaje de dicha entidad financiera.

**SEGUNDO:** No se decretará el levantamiento de medidas cautelares, ni se procederá al archivo del expediente, toda vez que el proceso continuará con el Fondo Nacional de Garantías como SUBROGATORIO LEGAL, de BANCOLOMBIA S.A., en virtud de la subrogación realizada y aceptada por este Despacho.

**TERCERO:** En virtud de la excusa presentada por el Curador nombrado y en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como nuevo curador de los demandados al abogado John Jairo Ospina Vargas portador de la tarjeta profesional número 27.383 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en el teléfono: 262 98 14 y 262 70 26, correo electrónico jjospinav@jairospinaabogados.com

Se pone de presente al Curador ad- litem designado, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse a través de correo electrónico conforme lo regulado en el Decreto 806 de 2020, una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P. en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, informándole el correo electrónico del Juzgado, esto es, [cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de que el mismo haga la manifestación a que haya lugar, y de ser procedente según lo manifestado proceder a notificarle del presente trámite.

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

MAHM.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 349e74bbff372916947d686e2781f14e33a4ceaf3565b44002def6fc79bde866

Documento generado en 24/06/2021 01:57:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 098 (E)** Hoy **25 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario